

# BRÓCOLI

CONSULTORÍA

B

## PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN ANTE EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL Y LABORAL

# BRÓCOLI

CONSULTORÍA

## PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN ANTE EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL Y LABORAL

- Declaración de principios
  1. Promover una cultura de Derechos Humanos, en la que siempre se respete la dignidad de las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos.
  2. Tener como pilares la integridad, el respeto, la diversidad y la inclusión social.
  3. Cero tolerancia hacia el Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral (HASL), así como ante todas las formas de violencia hacia las mujeres.
  4. Implementar todas las medidas internas necesarias para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
  5. Revisar y actualizar cotidianamente el contenido del protocolo, con la intención de regir nuestra actuación con base en los principios más progresistas y que garanticen la más amplia protección de los derechos humanos.
  6. Asumir que la erradicación del HASL es una tarea de todos los días, que requiere de una actuación sustentada en la ética laboral, por parte de toda persona que colabore con la consultoría.
- Ámbito de aplicación

El Protocolo es aplicable a toda persona colaboradora de Brócoli Consultoría, sin importar cual sea su relación laboral con la misma.

Al personal que pertenezca a empresas y organizaciones contratadas por Brócoli Consultoría, siempre que realice su actividad en espacios de trabajo dependientes de la misma.

# BRÓCOLI

## CONSULTORÍA

- Objetivo del Protocolo

El presente Protocolo busca prevenir y erradicar el HASL, en todas sus modalidades, asumiendo la responsabilidad de Brócoli Consultoría para crear un entorno libre de violencia hacia las mujeres colaboradoras, en el que imperen los principios antes enunciados.

Para tal efecto, en este Protocolo se consideran medidas a para prevenir y reaccionar ante posibles actos de HASL.

- Medidas de prevención:

Brócoli Consultoría:

1. Promoverá un entorno de trabajo sustentado en el respeto a la dignidad de las personas colaboradoras, propiciando la igualdad de trato.
2. Prohíbe las insinuaciones o manifestaciones que sean contrarias a los principios enunciados, tanto en el lenguaje, como en las comunicaciones y en las actitudes.
3. Propiciará una atmósfera en la que el personal se sienta libre de expresar inquietudes sobre conductas inapropiadas y alentar al personal a utilizar, sin temor a represalias, los mecanismos de reportes de incidentes.
4. Solicitará que las personas contratistas, proveedoras, asociadas se adhieran a la tolerancia cero para el HASL y se comprometan a tomar medidas adecuadas si se enfrentan a reportes o acciones de HASL, en la ausencia de las cuales, los acuerdos contractuales podrán ser rescindidos.
5. Facilitará un Diario de Incidencias (Anexo A) a todas las personas que forman parte de Brócoli Consultoría.

- Medidas de sanción y erradicación

Brócoli Consultoría:

# BRÓCOLI

## CONSULTORÍA

1. En caso de que existan conductas de HASL sancionará al responsable conforme a un procedimiento adecuado en el que se garantice el debido proceso.
  2. Las sanciones a las que podrá ser acreedor el responsables serán:
    - a. La obligación de tomar cursos en la materia.
    - b. Medidas de reparación.
    - c. Medidas de no repetición.
    - d. Baja de la organización.
    - e. Denuncia ante autoridades competentes.
- Glosario, con base en el marco jurídico vigente aplicable

### Ley Federal del Trabajo

- **Artículo 30. Bis.**
  - a) Hostigamiento, el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.
  - b) Acoso sexual, una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- **Artículo 994, Fracción IV.**
  - a) Se impondrá multa, por el equivalente de 250 a 5000 veces el salario mínimo general, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos de acoso u hostigamiento sexual en contra de sus trabajadores.

### Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia

- **Artículo 13**

# BRÓCOLI

## CONSULTORÍA

- a. Acoso sexual: El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- b. Hostigamiento Sexual: El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

### Código Penal Federal

- **Artículo 259 Bis.**

- a. Hostigamiento Sexual: Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de ochocientos días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo y se le podrá inhabilitar para ocupar cualquier otro cargo público hasta por un año. Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño. Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida.

- **Artículo 260**

- a. Abuso Sexual: Comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula. A quien cometa este delito, se le impondrá pena de seis a diez años de prisión y hasta doscientos días multa. Para efectos de este artículo se entiende por actos sexuales los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos.

# BRÓCOLI

## CONSULTORÍA

También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento. Si se hiciera uso de violencia, física o psicológica, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.

Los ordenamientos jurídicos mencionados, son de observancia y aplicación obligatoria en la República Mexicana.

# BRÓCOLI

CONSULTORÍA

C

BC

